



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.005097**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito el 15/ Septiembre/ 2011, que contienen la constitución de **TECHNODYNEGMBH CIA. LTDA.**;

Que el Mandato Constituyente No. Ocho, elimina y prohíbe la tercerización e intermediación laboral y cualquier forma de precarización de las relaciones de trabajo en las actividades a las que se dedique la empresa;

Que en el Título IX, Disposiciones Generales, Sección 1, "De los Agentes de Embarcaciones" artículos 371 y 372 del Código de Policía Marítima, se establecen responsabilidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas, para obtener la matrícula de agente de naves, en concordancia con la Resolución No. 243/03 de la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral, por la cual se reforman las normas para la correcta aplicación del Capítulo XIII del Reglamento de la Actividad Marítima, establece como requisitos fundamentales para la obtención de la matrícula de agencia naviera, entre otros; que el capital social suscrito y pagado sea igual o superior a US \$ 4.000,00;

Que el artículo 438 literal f) de la Ley de Compañías, establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuándo sus normas sean contrarias a la Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante memorando Nro. SC.JJ.DJC.Q.2011.4813 de 14 de Noviembre de 2011, ha emitido su informe favorable para su aprobación, con la modificación al estatuto social;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TECHNODYNEGMBH CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Con las siguientes modificaciones: UNO) Suprimir de la Cláusula Tercera correspondiente al Objeto social, la siguiente actividad "Se dedicará a la provisión temporal y eventual de personal calificado y debidamente capacitado, ya sea como obrero, empleado administrativo o personal profesional para empresas, industrias, fábricas, eventos y otros negocios."; y, DOS) Disponer que la realización del giro social "Agenciamiento de barcos,...", la efectuará la Compañía en mención, una vez que sean cumplidos los términos de referencia del mínimo de capital social, señalados en el Art. 1º de la invocada Resolución No. 243/03.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original de extracto publicado en el periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores, y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de Noviembre de de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

FAP/
Exp. Reserva 7384668
Nro. Trámite 1.2011.2558

En esta escritura que se inscribe en la presente
Resolución, bajo el No. 4009
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1978,
publicado en el Registro Oficial 278 del 20
de Agosto del mismo año.

Quito, a 2-5 NOV 2011

Dr. Ramón Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL
C.E. CANTÓN QUITO

